



Resolución No. 182-AD-76

Lima, 02 de Abril de 1976

Vista la solicitud de reconocimiento oficial como Asociación Deportiva Profesional, presentada por la Asociación Civil Club "Atlético Defensor Lima";

CONSIDERANDO:

Que la Asociación recurrente ha cumplido con presentar sus Libros de Actas y de Contabilidad legalizados excepto el de Inventarios y Balances, la relación de deportistas profesionales que conforman su plantel y constancias que acreditan que está afiliada en cuatro ramas del deporte de aficionados;

Que en cuanto a la presentación de los restantes instrumentos precisados por el Art. 7° del Estatuto del Deporte Profesional, los plazos han sido ampliados por los Arts. 2° y 3° del D.L. 21430;

Que la Tercera Disposición Transitoria del citado Estatuto, fijó el mes de Enero del presente año para que se constituya la Asociación Nacional de Fútbol Profesional teniendo como base a las instituciones deportivas con plantel de futbolistas profesionales que hubieren obtenido su -- reconocimiento como asociaciones deportivas profesionales;

Que en consecuencia, resulta necesario reconocer al Club "Atlético Defensor Lima" como Asociación Deportiva Profesional, con carácter provisional y a condición de que antes del vencimiento de los plazos estipulados en la mencionada disposición legal, cumpla con presentar los instrumentos -- fijados para obtener su reconocimiento definitivo;

De acuerdo con lo informado por la Oficina de Asesoría Jurídica, con la opinión favorable del Director Ejecutivo y de conformidad con el Art. - 37° del D.L. 20555, D.L. 21430 y Estatuto del Deporte Profesional, aprobado por D.S. N°017-75-ED de 13 de Agosto de 1975;

..//



Resolución No. 182-AD-76

Lima, 02 de Abril de 1976

- 2 -

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER oficial y provisionalmente al Club "Atlético Defensor Lima" como Asociación Deportiva Profesional, autorizándola para realizar sus actividades deportivas en la rama del fútbol profesional.

Artículo 2°.- El reconocimiento provisional a que se contrae el artículo anterior, se otorga a condición de que la citada asociación civil cumpla con presentar al INRED hasta el 19 de Abril del presente año, lo siguiente: testimonio de la escritura pública de su constitución como Asociación Civil y de sus Estatutos adecuados al D.L. 20555 y el Estatuto del Deporte Profesional, en los cuales deberá precisarse en forma expresa que su finalidad fundamental es la de fomentar la participación de la comunidad en las actividades de la recreación, educación física y deporte afiliado de aficionados; constancia de la inscripción de la indicada escritura pública en los Registros Públicos; copia notarialmente certificada del Acta de Elecciones de la Junta Directiva, para acreditar la votación ha sido unipersonal, secreta, universal, obligatoria y directa de sus asociados.

El reconocimiento en referencia, también está condicionado a que hasta el 31 de Agosto del presente año presente la entidad su Libro de Matrícula de socios para acreditar que cuenta con un mínimo de dos mil asociados.

Los Reglamentos Internos se podrán presentar posteriormente, una vez que estén aprobados los citados Estatutos.

Regístrese y comuníquese.



ING. GUILLERMO TORO LIRA
Jefe del INRED